



## ACUERDO DE CONCEJO N° 74-2023-MDLP

La Perla, 30 de Octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2023; el Dictamen N° 19-2023-MDLP/COAEP emitido por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto con fecha 25 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 40° y los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como, que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Literal a) del Artículo 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, refiere que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; así mismo, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, señalando el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose criterios que resulten válidos para la distribución real del costo de las tasas por servicios públicos entre los contribuyentes, de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, tales como de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente, el grado de intensidad en su uso, entre otros;

Que, en las Sentencias N° 0041-2004-AI/TC y N° 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto de 2005 en el Diario Oficial El Peruano respectivamente, el Tribunal Constitucional se pronunció en los procesos de inconstitucionalidad sobre la potestad tributaria municipal precisando que la aprobación y determinación de arbitrios municipales son competencia de la Entidad y cuyos fallos tienen carácter vinculante en la totalidad de su contenido;

Que, en relación con la determinación de las tasas por arbitrios municipales, el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, se pronunció acerca de la aplicación de "parámetros mínimos de validez constitucional" que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana;

Que, asimismo, mediante Sentencia N° 0018-2005-AI/TC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad materia de las Ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en el punto VIII, AS3 de la Sentencia 0053-2004-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2023/MPC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de junio de 2023, la Municipalidad Provincial del Callao aprueba los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen Tasas de carácter Tributario en la Provincia Constitucional del Callao, mediante los cuales se regula la determinación de los costos referidos a la prestación de servicios contenidos en las Ordenanzas de Arbitrios Municipales, así como el contenido del Informe Técnico Financiero que lo sustente;



## ACUERDO DE CONCEJO N° 74-2023-MDLP

La Perla, 30 de Octubre de 2023

Que, en este sentido, la Municipalidad Distrital de La Perla ha procedido a formular el marco legal que aprueba la estructura de costos y metodología de distribución, sobre el cual se distribuirán los arbitrios municipales en el Distrito;

Que, mediante Memorándum N° 821-2023-GATR/MDLP de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emitir informe técnico presupuestal respecto a la Estructura de Costos y Determinación de las tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del 2024, para lo cual adjunta el Informe Técnico Financiero;

Que, mediante Memorándum N° 2035-2023-GPPM/MDLP de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emitió Informe Técnico Presupuestal respecto a la Estructura de Costos y Determinación de las tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del 2024, precisando que el financiamiento de la prestación de los servicios será al 100% con cargo al Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados); asimismo, remitió el detalle de la ejecución de gastos por cada centro de costos por el periodo enero – setiembre 2023 y la proyección del periodo octubre – diciembre 2023;

Que, mediante Memorándum N° 847-2023-GATR/MDLP de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propuso establecer un nuevo régimen tributario de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2024, para lo cual remitió el proyecto de Ordenanza respecto y el Informe Técnico Financiero de Costos y Distribución;

Que, mediante Informe N° 926-2023-GAJ-MDLP de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la propuesta de establecer un Nuevo Régimen mediante Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2024;

Que, mediante Memorándum N° 1210-2023/GM-MDLP de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaria General para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 19-2023-MDLP/COAEP de fecha 25 de octubre de 2023, la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto acordó por unanimidad recomendar al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2024 en el Distrito de La Perla;

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° INCISO 8 Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, mediante Ordenanza Municipal, el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2024 en el Distrito de La Perla; el mismo que cuenta con Doce Artículos y Seis Disposiciones Complementarias Finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
ABOG. JULIO CÉSAR ASTÉ GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA  
ALCALDE